



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD  
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE REPETICIÓN DE UNA RIFA	
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 1 DE 5

**RESOLUCIÓN 172-2018  
YOLANDA GIRALDO HERRERA**

**RESOLUCIÓN No 172/2018  
DEL 18 DE JULIO DE 2018**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA RIFA LUCRATIVA EN EL  
DEPARTAMENTO DE CALDAS."**

**EL GERENTE DE LA EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD - "EDSA"**, en ejercicio de sus atribuciones Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por la ley 643 de 2001 y su Decreto reglamentario No. 1068 de 2015, compilatorio, entre otros, del decreto 1968 de 2001 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el (la) señor(a) **YOLANDA GIRALDO HERRERA**, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30314202. ha presentado solicitud fechada del día 29 de Mayo de 2018 con el fin de que se le autorice la operación de una Rifa Lucrativa en el Departamento de Caldas, según sorteo que se realizará el día 18 de Agosto de 2018 con la lotería de Boyacá, cuyo premio consiste en:

**UN MERCADO POR VALOR DE \$300.000**

Que, para tramitar la autorización de la rifa mencionada, la solicitante aportó los siguientes documentos, a fin de darle cumplimiento a los requisitos previstos en la ley 643 de 2001 y el Decreto 1068 de 2015:

Escrito donde se aprecia claramente la siguiente información:

1. Nombre completo y domicilio del responsable de la rifa.

7



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD  
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE REPETICIÓN DE UNA RIFA	
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 2 DE 5

**RESOLUCIÓN 172-2018**

**YOLANDA GIRALDO HERRERA**

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del responsable de la rifa; (Si se trata de persona jurídica, deberá anexarse el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio).
3. Nombre de la rifa.
4. Nombre de la lotería con la cual se verificará el sorteo, la hora y la fecha del mismo.
5. Valor de venta al público de cada boleta.
6. Número total de boletas que se emitirán, con el listado de los números que se ofertarán al público, listado que hace parte integral del presente acto administrativo.
7. Número de boletas que dan derecho a participar en la rifa.
8. Valor del total de la emisión.

Con el documento antes descrito, el peticionario aportó los siguientes documentos:

1. Comprobante de la plena propiedad, sin reserva de dominio, de \$300.000 representados en un mercado, objeto de la rifa.
2. Avalúo comercial del inmueble (o las facturas de adquisición por valor de \$300.000 del Supermercado UNO A (Si se trata de bienes muebles).
3. Garantía de cumplimiento que consiste en: UN CDT por valor de \$500.000 del banco DAVIVIENDA con el número 2343902 a favor de EDSA. (El valor de la garantía será igual al valor total del plan de premios y su vigencia por un término no inferior a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de realización del sorteo).

J

		<b>EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD</b> <b>SISTEMA DE CALIDAD</b>		
<b>PROCESO</b> GESTIÓN JURÍDICA			<b>INSTRUMENTO</b> RESOLUCIÓN DE REPETICIÓN DE UNA RIFA	
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 3 DE 5

**RESOLUCIÓN 172-2018**  
**YOLANDA GIRALDO HERRERA**

4. Texto de la boleta, donde se aprecia la siguiente información:


- a) El número de la boleta;
- b) El valor de venta al público de la misma;
- c) la fecha de sorteo
- d) El nombre de la lotería con la cual se realizará el sorteo;
- e) El término de la caducidad del premio;
- f) El nombre de la persona responsable de la rifa.
- j) El nombre de la rifa;
- k) La circunstancia de ser o no pagadero el premio al portador.

5. Recibos de consignación del valor de los derechos de explotación y de administración.

Que, de acuerdo a la solicitud presentada, la presente rifa será operada en todo el Departamento de Caldas

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor(a) **YOLANDA GIRALDO HERRERA**, Identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 30314202, para realizar una Rifa Lucrativa, en el Departamento de Caldas, según sorteo que se realizará el día 18 de Agosto de 2018

		<b>EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD</b> <b>SISTEMA DE CALIDAD</b>		
<b>PROCESO</b> GESTIÓN JURÍDICA			<b>INSTRUMENTO</b> RESOLUCIÓN DE REPETICIÓN DE UNA RIFA	
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 4 DE 5

**RESOLUCIÓN 172-2018**  
**YOLANDA GIRALDO HERRERA**

con la lotería de Boyacá, cuyo premio consiste en:  
**UN MERCADO POR VALOR DE \$300.000**

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Queda prohibido al rifero comercializar un número de boletas superior al autorizado en el presente acto administrativo. De ser necesario aumentar el número de boletas autorizadas, el interesado deberá solicitar por escrito la nueva emisión, indicando el número de boletas a emitir y los respectivos números que saldrán al mercado, adicionalmente deberá presentar el recibo de consignación de los derechos de explotación y de administración.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización del sorteo se deberá presentar a las oficinas de EDSA el acta de entrega del premio debidamente suscrita por el ganador. Si la boleta ganadora no quedare en poder del público deberá volverse a rifar, para lo cual, y de manera previa, deberá obtenerse la autorización de EDSA.

**ARTÍCULO CUARTO:**

Regístrese el contenido de la presente resolución en la Página Web de EDSA: [www.edsa.gov.co](http://www.edsa.gov.co)

**ARTÍCULO CUARTO:**

EDSA podrá designar un Supervisor, a fin de que verifique que el premio quede en poder del público.

**ARTICULO QUINTO:**

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

J



**EMPRESA DEPARTAMENTAL PARA LA SALUD  
SISTEMA DE CALIDAD**

PROCESO GESTIÓN JURÍDICA			INSTRUMENTO RESOLUCIÓN DE REPETICIÓN DE UNA RIFA	
CÓDIGO GJ-F-06	FECHA 18/01/2013	VERSION 01	COPIA CONTROLADA	PÁGINA 5 DE 5

**RESOLUCIÓN 172-2018**  
**YOLANDA GIRALDO HERRERA**

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, a los diez y ocho (18) días del mes de Julio de 2018

  
**PERDRO ALEJANDRINO ZÁRATE VANEGAS**  
Gerente

8